



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Decreta Medidas Cautelares
Ordena Oficiar

Proceso: Ejecutivo Singular

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A

Ejecutados: Dial Ingeniería Diseños y Acabados S.A.S
Diego Fernando López Aguilar
Luz Adriana Saldarriaga Martínez

Radicado: 63001-31-03-003-2021-00297-00

Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

La entidad ejecutante a través de su apoderado judicial allegó petición tendiente al decreto de nuevas medidas cautelares en contra de la sociedad ejecutada, petición que se estima procedente y en consecuencia se acogerá.

Solicita además la remisión nuevamente del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia para acudir al pago de los derechos de registro.

Al respecto se tiene que de acuerdo a la Instrucción Administrativa 05 del 23 de marzo de 2022 ya no se realiza la remisión al correo electrónico de la oficina de registro, pues basta con que se remita al del interesado, quien deberá sujetarse a lo reglado en dicha instrucción para realizar el trámite pertinente.

En consecuencia, se remitirá al apoderado actor nuevo oficio contentivo de la medida cautelar que reclama, pues el obrante en el plenario cuenta con una fecha de expedición del año anterior, lo que implicaría su no recepción en el ente registral.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 100% de los dineros que la ejecutada Dial Ingeniería Diseños y Acabados S.A.S percibe en su calidad de contratista de la POLICÍA NACIONAL.

Librese oficio con destino al pagador de dicha entidad ordenando el acatamiento de la medida.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del 100% de los dineros que la ejecutada Dial Ingeniería Diseños y Acabados S.A.S percibe en su calidad de contratista del EJÉRCITO NACIONAL.

Librese oficio con destino al pagador de dicha entidad ordenando el acatamiento de la medida.

TERCERO: LIBRAR nuevo oficio contentivo de la medida cautelar de embargo decretadas en los numerales 2 y 3 del auto calendarado al 26 de noviembre de 2021.

Remítanse dichos oficios al canal digital¹ del apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 058 del 29-04-2022

Firmado Por:

¹ gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced2919b9ee3f8dbf56c3d827eb015af733d94645fab7fc9728dab324b03a308**

Documento generado en 29/04/2022 09:57:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>